



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación del Procedimiento de Selección y Nombramiento de Personal Funcionario Interino de la Universidad Miguel Hernández.

Celebradas sesiones de trabajo y negociación con los órganos de representación de los trabajadores durante el período comprendido entre febrero y mayo de 2015, en las que se han negociado varios procedimientos de provisión y selección de puestos de personal de administración y servicios;

Habiéndose llegado a un consenso en Mesa de Negociación celebrada en fecha 27 de marzo de 2015, respecto al documento que se eleva;

Y vista la propuesta que formula la Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 27 de julio de 2015, ACUERDA:**

Aprobar el Procedimiento de selección y nombramiento de personal funcionario interino de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los términos reflejados a continuación:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

El procedimiento constará de dos fases y la puntuación máxima a obtener en las mismas será de 52 puntos.

1ª FASE.- Prueba práctica: máximo 26 puntos

La selección se realizará mediante una prueba eliminatoria escrita y práctica, y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a elegir entre tres, con preguntas de respuestas tipo test, y preguntas de respuesta corta en igual proporción, que recojan, entre todos ellos, el contenido global del temario que figura en la convocatoria.

La calificación será de 0 a 26 Puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 13 Puntos.

2ª FASE.- Concurso de Méritos: máximo 26 puntos

Sólo podrán participar en la fase del concurso de méritos los aspirantes que hayan superado la fase selectiva. Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados con anterioridad a la fecha de comienzo del proceso de participación en la presente convocatoria.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia en el desempeño de puestos de igual o diferente grupo/subgrupo. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 17 puntos distribuidos de la manera que sigue:

Meses completos desempeñando puestos en la UMH, de RPT o plantilla: 0,265 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en la UMH, no incluidos en apartado anterior: 0,132 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en otras Universidades: 0,115 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en otras Administraciones Públicas: 0,106 puntos/mes

B) Formación. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 9 puntos.



SECRETARIA GENERAL

1. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 4,95 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, específicos de la plaza que se convoca, a 0,0236 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 210 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, generales relacionados con el desempeño de la función pública, a 0,0118 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 420 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido sea específico de la plaza que se convoca.

2. Valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, a 0,405 puntos cada nivel, hasta un máximo de 1,62 puntos:

Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado.

Nivel Oral (A2): 0,405 puntos

Nivel Elemental (B1): 0,81 puntos

Nivel Mitjà (C1) 1,215 puntos

Nivel Superior (C2): 1,62 puntos

3. Idiomas Comunitarios:

El conocimiento del idioma comunitario se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado a 0,27 puntos por cada nivel, con un máximo de 1,62 puntos, de acuerdo con la siguiente escala. Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado:

Nivel A1: 0,27 puntos

Nivel A2: 0,54 puntos

Nivel B1: 0,81 punto

Nivel B2: 1,08 puntos

Nivel C1: 1,35 puntos

Nivel C2: 1,62 puntos

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística, son las publicadas en la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo.



SECRETARIA GENERAL

Los cursos de idiomas comunitarios convocados u homologados por la Universidad Miguel Hernández se valorarán con la misma puntuación que los anteriores.

Para la valoración de estos idiomas en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios reglados, así como aquellos que se consideren cursos de formación.

4. Otras titulaciones: 0,81 Punto como máximo.

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 0,81 puntos. A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Resolución de empates:

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A), de la segunda fase, "Experiencia Profesional". De persistir el empate se atenderá al apartado B), de la segunda fase, "Formación", y, si persistiese se atenderá a la puntuación obtenida en la primera fase, "Prueba práctica".